

Hoy

Luis Arturo Lopez Cifuentes
> Copia Expediente 2021 - 0480 16:06
TRAMITADO 2021 - 0480 Cordialmente, J...

juliancruz090288@gmail.com
> NOTIFICACION DEMANDA 2020... 16:04
Señor: JONATAN JULIAN CRUZ FERIA julia...

Tutelas Sala Familia Tribu...
Apelación 2012 030 14:53
2012 - 0030 Buenas tardes De manera ate...

luisa_om15@hotmail.com
Ingreso al edificio 14:49
De manera atenta me permito autorizar el...

Tutelas Sala Familia Tribunal Superior - B...
> Recurso de queja 14:43
TRAMITADO 2018 - 0744 Buenas tardes D...

vicky chacon
> PROCESO 110013110022202000... 14:28
Dra. Acuso recibo de su email. El juez está ...

TUCOsolicitudesoficiales
> #secure# RESPUESTA CIFIN S.A.... 14:11
TRAMITADO BUENAS TARDES NO SE PUD...
SecureMessage...

jycjuridicosynadamas@gmail.com; g...
> AUDIENCIA 2018 - 0355 14:05
No hay vista previa disponible.

nairoaparicio@gmail.com
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bog... 13:03
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C....

Maritza Obando Gaviria
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bog... 13:01
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C....

Maritza Obando Gaviria
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bog... 13:00
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C....

Maritza Obando Gaviria
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bog... 13:00
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C....

Maritza Obando Gaviria
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bog... 13:00
Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C....

Fuentes, Geraldin; notificacion...
> RV: 20210809 12:37
No hay vista previa disponible.

Correo Institucional; buzondjudicial@...
> 20210717 12:27
FAVOR DAR CUMPLIMIENTO OFICIO ADJ...

not.judiciales@migracioncolombia....
> 20210809 12:04
FAVOR DAR CUMPLIMIENTO OFICIO ADJ...

servicioalcliente@datacredito.co

Microsoft Outlook

Mié 10/11/2021 16:04

Para: juliancruz090288@gmail.com

NOTIFICACION DEMAND...
53 KB

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juliancruz090288@gmail.com (juliancruz090288@gmail.com)

Asunto: NOTIFICACION DEMANDA 202000519

Responder Reenviar

Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Mié 10/11/2021 16:04

Para: juliancruz090288@gmail.com

DEMANDA - ANEXOS Y ...
etbcsj-my.sharepoint.com



JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 7ª No. 12C - 23 piso 7º Edificio Nemqueteba
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6013419906

Señor:
JONATAN JULIAN CRUZ FERIA
juliancruz090288@gmail.com

Radicación No: 110013110022 201901209 00 Al
contestar cite este numero
Proceso: ALIMENTOS-EJECUTIVO
Demandante: DIANA CAROLINA LEAL FERNANDEZ C.C. 35393712
Demandado: JONATAN JULIAN CRUZ FERIA C.C. 1072592284

Dando cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial el pasado 25 de octubre de 2021, me permito enviar a usted en PDF demanda junto con sus anexos y auto que libra madamiento de pago, a efectos de notificar personalmente la demanda en referencia en los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos (10 días hábiles) empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Cordialmente,
Sara Molina
Juzgado 22 de Familia de Bogotá

AL DESPACHO

-9 DIC 2021

-NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA
ACREDITADO (F. 70).

-Resumen para ejércitos de defensa
de defensa Unida en Siberia

[Signature]

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

REF.- EJECUTIVO DE ALIMENTOS
No. **110013110022 201901209 00**

Vistas las actuaciones que anteceden, se tiene por notificado personalmente al demandado, el 16 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020 (f. 70). Así como también se tiene por vencido en silencio el término de traslado para la contestación de la demanda.

En consecuencia, procede el juzgado resolver lo que en derecho corresponda con respecto al trámite del presente proceso.

A voces del inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., señala “Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará por medio de auto, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Así las cosas, como quiera que dentro del presente asunto el ejecutado no propuso excepción de fondo consagrada en la norma transcrita, este operador judicial, en aplicación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 mencionado, emitirá un auto sin necesidad de agotar las demás etapas procesales, ordenándose seguir adelante con la ejecución tal como se dispuso en el auto de mandamiento de pago; decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

Por lo anteriormente anunciado, este Juzgado Dispone:

PRIMERO: Tener por notificado personalmente el 16 de noviembre de 2021 al demandado, de conformidad con el art. 8° del D.L. 806 de 2020 (f.70), quien guardo

silenció durante el termino de traslado de la demanda como se expuso en esta providencia.

SEGUNDO: Seguir adelante con la ejecución, tal como se ordenó en el auto de mandamiento de pago del 4 de diciembre de 2019.

TERCERO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y los que en el futuro se embarguen.

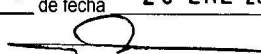
CUARTO: Ordenar la liquidación del crédito, tal como lo dispone el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo ordenado por el Consejo Superior De La Judicatura - Sala Administrativa, mediante los artículos 17 y 18, del Acuerdo No. PSAA13-9984 del 05 de septiembre de 2013 y **Acuerdo PCSJA18-11032 de 27 de junio de 2018**, se dispone remitir de manera inmediata en el estado en que se encuentre el proceso a la fecha, al Juzgado de Ejecución que corresponda a esta sede judicial, para que continúe con el respectivo trámite, previas las anotaciones del caso por parte de secretaría.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
Esta providencia se notificó por ESTADO	
Núm. <u>10</u>	de fecha <u>25 ENE 2022</u>
	
GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario	